



# Resolución Directoral

R.D. N° 2378 -2019-MTC/28

Lima, 21 AGO. 2019

VISTO, el escrito de registro N° T-250047-2018 del 12 de setiembre de 2018, presentado por la EMPRESA INTERAMERICANA DE RADIO DIFUSIÓN S.A., sobre renovación de la autorización para continuar prestando el servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF, en la localidad de Piura, departamento de Piura;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 603-2008-MTC/03 del 26 de setiembre de 2008, notificada el 2 de octubre del mismo año, se otorgó autorización a la empresa COBERTURA DEL NORTE S.A.C. por el plazo de diez años para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF, en la localidad de Piura, departamento de Piura, cuya vigencia venció el 2 de octubre de 2018;

Que, por Resolución Viceministerial N° 993-2011-MTC/03 del 23 de noviembre de 2011, notificada el 5 de diciembre del mismo año, se dejó sin efecto la autorización otorgada a la empresa COBERTURA DEL NORTE S.A.C., mediante Resolución Viceministerial N° 603-2008-MTC/03, por haber incumplido con las obligaciones derivadas del periodo de instalación y prueba, incurriendo en la causal prevista en el literal a) del artículo 30 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2017-MTC/03 del 13 de enero de 2017, notificada el 18 de enero del mismo año, se restituyó la vigencia de la autorización otorgada a la empresa COBERTURA DEL NORTE S.A.C., mediante Resolución Viceministerial N° 603-2008-MTC/03, en aplicación de lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30216, dejándose sin efecto la Resolución Viceministerial N° 993-2011-MTC/03;

Que, por Resolución Viceministerial N° 434-2017-MTC/03 del 27 de abril de 2017, notificada el 4 de mayo del mismo año, se aprobó la transferencia de autorización otorgada a la empresa COBERTURA DEL NORTE S.A.C., mediante Resolución Viceministerial N° 603-2008-MTC/03, a favor de la EMPRESA INTERAMERICANA DE RADIO DIFUSIÓN S.A.;

Que, con escrito de Visto, la EMPRESA INTERAMERICANA DE RADIO DIFUSIÓN S.A. solicitó la renovación de su autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 603-2008-MTC/03;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por periodos iguales, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones otorgadas



para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68 del citado Reglamento dispone que la solicitud puede presentarse desde los seis (6) meses previos a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización hasta el mismo día de su vencimiento; verificándose en el presente caso, que la solicitud de renovación fue presentada el 12 de setiembre de 2018, esto es, dentro del plazo establecido;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, señala que el procedimiento de renovación para los servicios de radiodifusión se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez (110) días hábiles;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 5 de noviembre de 2016, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones ha hecho suyo el Informe N° 2154 -2019-MTC/28.01, mediante el cual la Dirección de Servicios de Radiodifusión considera que corresponde renovar la autorización otorgada a la EMPRESA INTERAMERICANA DE RADIO DIFUSIÓN S.A. por Resolución Viceministerial N° 603-2008-MTC/03, para continuar prestando el servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF, en la localidad de Piura, departamento de Piura;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificaciones, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2018-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2019-MTC, y la Resolución Ministerial N° 015-2019-MTC/01, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobado por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar la autorización otorgada a la EMPRESA INTERAMERICANA DE RADIO DIFUSIÓN S.A. por Resolución Viceministerial N° 603-2008-MTC/03 para que continúe prestando el servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF, en la localidad de Piura, departamento de Piura; por el plazo de diez (10) años, el mismo que vencerá el 2 de octubre de 2028.

ARTÍCULO 2.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación de autorización y deberá haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, el ministerio procederá de acuerdo a lo





# Resolución Directoral

establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**ARTÍCULO 3.-** La renovación de autorización que se otorga por la presente Resolución está sujeta a las disposiciones del Plan Maestro para la implementación de la Televisión Digital en el Perú y normas complementarias; por lo que la titular deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el referido Plan Maestro, como es el plazo máximo para el inicio de transmisiones con tecnología digital en la modalidad de Transmisión Directa y el plazo para el cese de las transmisiones analógicas en el Territorio 02.

**ARTÍCULO 4.-** La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

**ARTÍCULO 5.-** La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**ARTÍCULO 6.-** La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como, efectuar las mediciones anuales a que hacen referencia dichas normas.

**ARTÍCULO 7.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

**ARTÍCULO 8.-** La presente resolución será publicada en portal institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.mtc.gob.pe](http://www.mtc.gob.pe)).



Regístrese y comuníquese,

  
Mariella Rosa Carrasco Alva  
Directora General de Autorizaciones  
en Telecomunicaciones